



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2013.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

- D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.
D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antº Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas quince minutos del día dieciocho de octubre de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 8-10-13, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en P.A. nº 244/13, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Mohamed El Ghazali** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 226/13, de fecha 2 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla en **autos de Procedimiento Abreviado nº 155/13**, seguidos a instancias de **D. Dionisio Muñoz Pérez** contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 21.12.12 sobre "Oferta de Empleo Público 2013".

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a la firma del "Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora".

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales el día 31-07-13 (daños a cámaras de vídeo vigilancia de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Urbaniz. Las Palmeras; Menor **D. Salim Benatman Ahmed**), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DECLARACIÓN RUINA ECONÓMICA INMUEBLE C/ SAGASTA, Nº 3.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

"ASUNTO: Recurso de Reposición presentado por **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE LA MANZANARA BARBERO** contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2013, por el que se acuerda la declaración de ruina económica del inmueble sito en calle **SAGASTA, Nº. 3.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, en el que se incluye el informe de la Dirección General de Arquitectura que a continuación se transcribe:

"Visto el recurso de referencia se informa lo siguiente:



1.- Antecedentes.

1. En junio de 2013 se emitió informe sobre el estado del edificio anterior, que concluía con su declaración en ESTADO DE RUINA ECONÓMICA (ya que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es superior al 50 % del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno – representa el 147,63 %).
2. El 26-07-2013, D^a. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE LA MANZANA BARBERO presentó un escrito de alegaciones (entrada nº 2013050505) al informe técnico de referencia, señalando que:
 - a) El edificio se encontraba incluido en el Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural, por lo que no procedería su demolición.
 - b) Dado que el informe declaraba la ruina como consecuencia de la falta de conservación de la edificación, el responsable de esta situación sería el propietario del inmueble, por lo que supondría un fraude que se acordase la demolición en su beneficio.
3. Ante estas alegaciones, el 31-07-2013 se emitió informe técnico concluyendo que, dado que las alegaciones no entraban a valorar los aspectos recogidos en el informe emitido por el técnico de la Dirección general de Arquitectura, se reiteraba el contenido del mismo, señalando (no obstante) que:
 - a) Debía requerirse a la Consejería de Cultura (Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico), autorización para ordenar la demolición del inmueble, por encontrarse el edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico.
 - b) Según el Art. 46 de la Ordenanza municipal (BOME 02-02-2004) la declaración Administrativa de ruina no eximiría a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que les pudieran ser exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les corresponden.
4. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16-08-2013, adoptó desestimar las alegaciones presentadas, declarando el estado de RUINA ECONÓMICA del inmueble, concediendo, además, el plazo de un mes para su total demolición.
5. El 26-07-2013, D^a. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE LA MANZANARA BARBERO presenta un recurso de reposición (entrada nº 2013062718) contra el acuerdo anterior, señalando que:
 - a) En el acuerdo no consta la autorización de la administración competente para proceder a la demolición del edificio, por estar incluido en el conjunto histórico-artístico, declarado BIC. Igualmente, añade que el Art. 24.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (del Patrimonio Histórico Español) señala que, en ningún caso, puede procederse a la demolición sin esa autorización.
 - b) La declaración del estado de RUINA ECONÓMICA y la demolición del edificio supondría un beneficio para el propietario y, por ello, un fraude, puesto que éste es el responsable de que el valor de las reparaciones sea tan elevado.



Añade que, si bien ya alegó esta circunstancia en su escrito de alegaciones al informe técnico municipal, entiende que éste no debía pronunciarse sobre la existencia o no de dicho fraude, siendo el Consejo de Gobierno quien debe hacerlo.

c) Concluye solicitando se reponga el acuerdo recurrido para:

- Denegar el estado de ruina económica del inmueble, por constituir un fraude.
- Subsidiariamente, reponer el acuerdo recurrido para dar traslado a la Consejería de Cultura – Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, para que determine si procede la demolición o la conservación del inmueble.

2.- Respuesta a las cuestiones planteadas en el Recurso.

1. Sobre dicho Recurso, los Servicios Técnicos informan que, dado que el mismo no entra a valorar los aspectos recogidos en el informe técnico emitido, se reiteran el contenido del mismo.
2. En lo referente a la Autorización de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad, informar que dicho expediente fue aprobado por dicha Comisión con fecha 27 de junio de 2013, al no presentar alegación alguna al informe de declaración de ruina emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura.
3. No obstante, se hace constar que antes de la demolición del inmueble, el propietario deberá solicitar la correspondiente licencia de obras, presentando proyecto técnico, y que dicho proyecto técnico deberá pasar por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad para su aprobación (tal y como dispone el Art. 24 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español), por lo que será dicha Comisión quien determinará su demolición o conservación.
4. En cuanto a la falta de conservación de la edificación y la responsabilidad del propietario, ésta no sería objeto del informe del estado del edificio y su situación de ruina.

3.- Conclusión.

A la vista de lo anterior, se propone desestimar Recurso de Reposición presentado”.

Y siendo competente para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina el Consejo de Gobierno de la Asamblea de Melilla, **VENGO EN PROPONER LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Desestimar el Recurso de Reposición presentado por **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE LA MANZANARA BARBERO** contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2013, por el que se acuerda la declaración de ruina económica del inmueble sito en calle **SAGASTA, Nº 3”**.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



PUNTO QUINTO.- RATIFICACIÓN DE APROBACIÓN “PLAN DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.- El Consejo de Gobierno queda enterado del presente expediente y muestra su conformidad con el mismo.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN CLÁUSULAS EN PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LICITACIONES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Con fecha 26 de julio de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRSCSP, añadida por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, entrando en vigor a los veinte días de su publicación.

En el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de dicho Reglamento se dispone la reproducción del contenido de los artículos 5 (apartados 1 y 2) y 6 en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que aprueben todo tipo de contratos, lo que hace necesario una modificación del texto de los Pliegos Tipo aprobados por el Consejo de Gobierno. Además, se aprovecha la oportunidad para hacer diversas modificaciones de carácter menor, por lo que **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

PRIMERO.- La modificación de las cláusulas denominadas “Abonos y relaciones valoradas”, “Abonos, mediciones y valoración” y “Pago del precio del contrato” en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de las licitaciones de, respectivamente, servicios, obras y suministros, mediante la adición del siguiente texto:

“Presentación de facturas:

1.- Deberán adecuarse imperativamente a lo establecido por los artículos 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, y a los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sendos artículos relativos a la “Obligación de remisión de facturas” y al “Plazo para la remisión de facturas”.


2.- Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Registro de Facturas, por los medios de presentación admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3.- La presentación de facturas en las unidades funcionales gestoras del gasto o en cualquiera de las oficinas de registro de la Ciudad Autónoma de Melilla no dará lugar a su devolución, pero no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recibidas por el Registro de Facturas. Los encargados de las unidades gestoras receptoras de las facturas o de las oficinas de registro estarán obligados a la inmediata remisión de las mismas y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y a la Administración por la demora en el cumplimiento de esta obligación. Esta responsabilidad se extiende a los casos de documentos emitidos por la propia Administración, tales como certificaciones de obras, que deberán ser remitidos al Registro de Facturas para su registro de forma inmediata a su expedición.

Requisitos formales de los documentos:

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre del 2012 (BOE 289), por el que se aprueba el "Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación" o las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- 
- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
 - b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
 - c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o, en su caso, por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - d) Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI o IVA. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
 - e) Referencia expresa a:
 1. Dirección General de _____ (o Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto). Así como el número del expediente del gasto si fue comunicado en el momento de la adjudicación (destinatario del servicio).
 2. Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Avda. de la Duquesa Victoria, nº 21, 52004, Melilla (destinatario de la factura).
 3. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla (Órgano de Contratación).
 - f) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
 - g) Descripción detallada del servicio realizado.
 - h) Firma del proveedor del servicio.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.



- La unidad gestora del encargo indicando, si es posible, a la persona.
- Forma de pago. Y si esta fuese por transferencia, deberá indicarse la cuenta corriente en la que se proceda el abono”.

En los pliegos de licitación de obras se sustituye la expresión servicio por la de obra y en los de suministro, además, se añade un apartado i), con la siguiente redacción:

- i) “Copia del albarán de entrega y destino del material en el que conste:
- Fecha de recepción del suministro.
 - Hoja declaratoria de la importación del producto objeto del suministro (IPSI importación) en el caso de empresas proveedoras no establecidas en Melilla.
 - Identificación y cargo del receptor con la conformidad del centro receptor”.

Asimismo, en el apartado denominado “Régimen de pagos” del Anexo I se introduce la siguiente redacción:

“ Las facturas correspondientes deberán presentarse conforme a lo establecido en la cláusula xx del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

SEGUNDO.- A petición del Gabinete de Prevención y Salud Laboral de la CAM, en los pliegos de servicios y obras se adiciona el siguiente texto a la cláusula denominada “Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales”:

“Además, tendrá la obligación de contactar con el Gabinete de Prevención – Salud Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de iniciar el procedimiento de coordinación empresarial, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la LPRL”.

TERCERO.- Por último, se hacen las siguientes aclaraciones y rectificaciones menores:

1.- Se aclara que se considerarán válidas las declaraciones de no estar incurso en prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP si van dirigidas al Órgano de Contratación o a la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Se sustituye la expresión “presupuesto” por la de “valor estimado” en lo referente a los importes a partir de los cuales se exige clasificación.

3.- Se hacen aclaraciones sobre la documentación acreditativa de la existencia de seguros y de la no validez de los certificados de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas de otras Comunidades Autónomas.

4.- Aclaración respecto al órgano que acuerda la devolución de la garantía definitiva y respecto a la duración del plazo de ejecución en caso de comienzo posterior a la fecha establecida en los pliegos.



5.- Se introduce una opción en el apartado del Anexo I relativo a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional respecto a la obligación de subrogación del empresario en determinadas relaciones laborales, conforme a lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP y se clarifica la redacción de dicho apartado.

6.- Se hace una recomendación respecto a un importe mínimo de 2.000 euros en gastos de publicidad en contratos sujetos a regulación armonizada”.

PUNTO SÉPTIMO.- BECAS UNIVERSITARIAS CURSO 2013/2014.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“La Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos básicos, recogidos en su Estatuto, el de la elevación del nivel cultural de todos los melillenses. Siendo, entre otros, los estudios universitarios uno de los exponentes esenciales en la formación cultural y profesional, desde el curso 2007-2008 se han venido otorgando ayudas económicas para el pago de matrículas.

*Por ello, con el fin de seguir facilitando el acceso de los ciudadanos de Melilla a estudios superiores, **VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO ACUERDE** la aprobación de las bases y la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2013-2014”.*

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se somete a deliberación del Consejo de Gobierno la cuestión de competencias entre la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes (Viceconsejería de Juventud) y la Consejería de Cultura y Festejos (Secretaría Técnica).

Intervienen sobre el particular los Consejeros de Fomento, Juventud y Deportes y de Cultura y Festejos, finalizando las intervenciones con la del Sr. Presidente, que manifiesta que resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 17 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.


Fdº: Juan José Imbroda Ortiz


Fdº: José Antº Jiménez Villoslada